

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Immediate	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Junta pericial.				
» Gastos menores y de representación.	490 »		66 66	556 66
» Comisiones.				
» Dotación al Profesor de música.				
» Subvención á la banda.				
» Valuación de la riqueza territorial.	83 33			83 33
» Juzgados y telégrafos.	98 43		48 85	147 28
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Libros para el Registro civil.				

CAPITULO II

Policía de seguridad.

» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.	503 25			503 25
» Guardia municipal.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		83 33		83 33
» Alquiler edificio inspección.				
» Animales dañinos.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Seguro de incendios.	16 66			16 66
» Personal de bomberos.				
» Alcaldía y Tenencias.				
» Mataderos.				
» Socorros de incendios y salvamentos.		8 33		8 33
» Veredas y extraordinarios.		4 16		4 16
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Herramientas y útiles para los mismos.				

CAPITULO III

Policía urbana y rural.

» Personal del barrido.				
» Personal de jardines y material.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Gastos generales.	480 83	41 66		522 49
» Alumbrado.	1147 50	50 »		1197 50
» Limpieza.	8 33			8 33
» Arbolado.	67 50	37 50		105 »
» Dotación del Inspector de carnes				
» Haber del peón fontanero.				
» Material de fuentes vecinales.				
» Cementerios.				
» Animales dañinos.		8 33		8 33
» Mercados y puestos públicos.		16 66		16 66
» Mataderos.	60 83	16 63		77 49
» Aguas.		166 66		166 63
» Deslinde y amojonamiento.		20 83		20 83
» Papel de multas.		4 16		4 16
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				

CAPITULO IV

Instrucción pública.

» Escuela elemental de industrias				
» Personal escuelas graduadas.				
» Material escuelas de adultos y graduados.				
» Retribuciones.	54 16			54 16
» Alquileres de edificios.	224 47			224 47
» Premios y subvenciones.	547 21			547 21
» Escuelas de párvulos y adultos subvencionadas.				
» Mobiliario escuelas graduadas.				

CAPITULO V

Beneficencia.

» Gastos generales.	452 68			452 68
» Socorros domiciliarios.	452 68			452 68
» Casa de Misericordia.				
» Medicinas á enfermos pobres.				
» Subvención al Hospital.				
» Socorros y conducción á pobres transeúntes.	12 50			12 50
» Vacunaciones.	41 66			41 66
» Médicos y practicantes.				

CAPITULO VI

Obras públicas.

» Carretera de la Aljorra.				
» Fontaneros y guardas.				
» Arreglo de calles.				
» Peones camineros.				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Immediate	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Entretenimiento de edificios.	125 »			125 »
» Conservación de cañerías y manantiales.				
» Personal y reparación de adoquinado.				
» Caminos vecinales y puentes.	105 »	266 66		371 66
» Fuentes y cañerías.				
» Reparación de adoquinado.				
» Contratista de adoquinado.				
» Alcantarillas.				
» Aceras y empedrados.		350 »		350 »
» Matadero.				
» Personal de obras públicas.				
» Cementerio.				
» Material de obras por administración.				

CAPITULO VII

Corrección pública.

» Gastos carcelarios.				
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Cárcel del partido.	680 23			680 23
» Socorros á presos y detenidos.	16 66			16 66
» Depósito municipal.				
» Sueldos de empleados.				

CAPITULO VIII

Montes.

» Personal y material de montes.	315 »			315 »
» Deslinde y amojonamiento.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				

CAPITULO IX

Cargas.

» Subvenciones y compromisos varios.				
» 20 por 100 de propios.				
» Pensiones.				
» Censos corrientes.	375 »			375 »
» Funciones y festejos.			170 »	170 »
» Créditos reconocidos.	22 81			22 81
» Expropiaciones.			650 »	650 »
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Bagajes.				
» Jubilados y pensionistas.				
» Cupo de consumos.				
» Litigios.			166 66	166 66
» Suministros al ejército.	31 25			31 25
» Contingente provincial.	3604 36			3604 36
» Comisión de ensanche.				
» Indemnización por expropiaciones.				
» Gastos del Registro civil.				
» Impuesto de consumos.	16017 20			16017 20
» Contribuciones.	20 83			20 83
» Intereses de inscripciones.			4 16	4 16
» Premio por expedición de cédulas personales.			4 16	4 16
» Dotación al Capellán del Santuario de la Sma. Cruz.				
» Encabezamiento de consumos.				
» Alojamientos.				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Letrado Consultor.				

CAPITULO X

Obras de nueva construcción.

» Construcción Casa Consistorial.				
» Arreglo de paseos.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				

CAPITULO XI

Imprevistos.

Unico. Imprevistos.	104 16	104 16		208 32
---------------------	--------	--------	--	--------

CAPITULO XII

Resultas.

Unico. Resultas.	250 »		631 93	881 96
TOTALES.	28508 44	1299 93	1833 68	31642 05

Yecla 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Martinez Soriano.—El Secretario, José Puche.

Número 2.086.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Federico López Sánchez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y á los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de nueve á nueve y media del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi presidencia y asistido de dos Concejales de la Comisión de Hacienda la primera subasta para el arrendamiento del local de la carnicería, sito en la calle de Prim, de esta villa, durante el año mil novecientos cinco, bajo el tipo de treinta pesetas.

Dicha subasta, que tendrá efecto en un solo acto, se verificará por pujas á la llana y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 2 de Noviembre de 1904.
=Federico López.

Número 2.086.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Federico López Sánchez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y á los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de nueve y media á diez del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi presidencia y asistido de dos Sres. Concejales de la Comisión de Hacienda, la primera subasta para el arriendo del local cubierto y descubierto, contiguo al jardín de Mendizábal, en la calle de Sagasta, de esta villa, durante el año de 1905, en un solo acto y bajo el tipo de 100 pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 2 de Noviembre de 1904.
=Federico López.

Número 2.086.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Federico López Sánchez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y á los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de las diez á diez y media del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi presidencia y asistido de dos Sres. Concejales de la Comisión de Hacienda, la primera subasta para arrendar las aguas sobrantes de la fuente y abrevadero del Cañico, situados en la calle de Tercia, de esta villa, durante el año de 1905, y bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana, en un solo acto y

con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 2 de Noviembre de 1904.
=Federico López.

Número 2.086.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Federico López Sánchez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y á los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de diez y media á once del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y asistido de dos Sres. Concejales de la Comisión de Hacienda, la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de las reses que se sacrifiquen para el consumo público de esta villa, durante el año 1905, bajo el tipo de ochocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana.

Para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente ó en el acto de la misma, el 5 por 100 del tipo de la subasta.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Moratalla 2 de Noviembre de 1904.
=Federico López.

Número 2.086.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Federico López Sánchez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y á los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de once á once y media del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi presidencia y la de dos señores Concejales de la Comisión de Hacienda, la primera subasta que tendrá lugar en un solo acto, para el arriendo del cuarto para puesto público, situado en la plaza de Tamayo, de esta villa, durante el año de 1905, bajo el tipo de 40 pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 2 de Noviembre de 1904.
=Federico López.

Número 2.086.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Federico López Sánchez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y á los diez días de aparecer este anuncio en el

Boletín oficial, y hora de once y media á doce del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, asistido de dos Sres. Concejales de la Comisión de Hacienda, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas de esta villa, durante el inmediato año de 1905, bajo el tipo de dos mil pesetas.

Las licitaciones se verificarán por pliegos cerrados.

Para tomar parte en la subasta deberán depositarse previamente ó en el acto de la misma el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Adjudicado el remate, el arrendatario prestará como fianza definitiva la cantidad que represente el quince por ciento de la suma de adjudicación.

El rematante antes de entrar en posesión del arriendo, satisfará el importe de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y del reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Moratalla 2 de Noviembre de 1904.
=Federico López.

Número 2.172.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don José Conesa Baño, Alcalde constitucional de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que el día 19 del actual y hora de diez á doce, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública por proposiciones verbales y pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.^a de las que se acompañan al vigente reglamento del ramo y el impuesto sobre alcohol, aguardientes y licores destinados al consumo personal.

El arriendo será por el año próximo venidero de 1905, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de 39.740 pesetas 06 céntimos, que es lo correspondiente al año citado, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
Cupo de consumos.	15.628	»
Impuesto sobre alcoholes.	1.954	75
Impuesto sobre sal.	3.909	52
Total cupo del Tesoro.	21.502	27
Recargo municipal del 100 por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes.	17.592	75
3 por 100 de cobranza y conducción sobre el cupo del Tesoro.	645	06
Total cupo y recargos ó sea tipo de subasta.	39.740	08

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la caja del Tesoro ó en la Depositaria de este Municipio ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El adjudicatario constituirá dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación del remate, fianza en cantidad igual á la cuarta parte de la en que quede adjudicado el arriendo en dicho acto, pudiendo hacerlo en metálico ó billetes del Banco de España.

En caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 3 de Diciembre próximo, en el indicado local á igual hora y por el mismo tipo fijado anteriormente.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

El rematante viene obligado al pago de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que origine la subasta y reintegro del expediente.

Pacheco 8 de Noviembre de 1904.
=Ignacio Gutiérrez.

Séptima sección.

Número 2.166.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Junio de 1904, se ha señalado el día veinticinco del actual, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Andrés de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de trece mil quinientas cuarenta y seis pesetas setenta y seis céntimos, y para la ejecución del mismo tiene concedido el Gobierno de S. M., el 60 por 100 de este importe, ó sea la cantidad de ocho mil ciento veintiocho pesetas cinco céntimos, tipo de la subasta.

Esta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada en 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas seis pesetas cuarenta céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 4 de Noviembre de 1904.—
El Presidente de la Junta diocesana, Dr. Ramón Fernández, Gobernador eclesiástico, S. P.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 4 del actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de San Andrés, de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

Número 2.164.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio del corriente año, se ha señalado el día 25 del actual, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Bartolomé, de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de siete mil novecientas treinta y dos pesetas treinta y dos céntimos, y para la ejecución del mismo tiene concedido el Gobierno de S. M. el 60 por 100 de este importe, ó sea la cantidad de cuatro mil setecientas cincuenta y nueve pesetas treinta y nueve céntimos, tipo de la subasta.

Esta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas noventa y seis céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 4 de Noviembre de 1904.—El Presidente de la Junta diocesana, Dr. Ramón Fernández, Gobernador eclesiástico, S. P.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 4 del actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de San Bartolomé, de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

* **NOTA.** Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Número 2.165.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio del corriente año, se ha señalado el día veintiséis del actual, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Juan Bautista de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de siete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos, y para la ejecución del mismo, tiene concedido el Gobierno de S. M. el 60 por 100 de este importe, ó sea la cantidad de cuatro mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas noventa y seis céntimos, tipo de la subasta.

Esta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publi-

cada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 4 de Noviembre de 1904.—El Presidente de la Junta diocesana, Dr. Ramón Fernández, Gobernador eclesiástico, S. P.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 4 del actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de San Juan Bautista de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Octava sección.

Número 2.163.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN*Cédula de notificación.*

En el juicio de desahucio que tiene promovido en este Juzgado el Procurador Don Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de la Excelentísima é Ilma. Sra. Doña Rosa Juan y Ruiz y otros, contra Don Pedro Garrido Angosto, vecino de La Unión, en cuyos autos seguidos en rebeldía de este señor, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro, el Señor Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma y su partido, visto el juicio de desahucio promovido por el Procurador Don Francisco Narbona y Moscoso, bajo la dirección del Letrado Don Agustín de Sorva, á quien en el acto de la vista sustituyó su compañero Don Juan Ayuso Andreu, á nombre de la Excelentísima é Ilma. Señora Doña Rosa Juan y Ruiz, de Doña Matilde Maceres y Castell Ruiz, por sí y como representante de sus hijos Don Eduardo y Doña Fuensanta Juan y Maceres, ésta menor de edad é incapacitada aquél judicialmente y de Don Enrique Bernal y Meseguer, en representación de su esposa Doña María Juan y Maceres,

contra Don Pedro Garrido y Angosto, como arrendatario de la mina de hierro «Por si acaso», de la propiedad de aquéllos y situada en el término de Mazarrón, por falta de cumplimiento de varias de las condiciones del oportuno contrato escrito, siendo el demandado vecino La Unión y de esta ciudad los demandantes a excepción de Doña Rosa que lo es de Madrid.

Fallo:

Que debo declarar y declaro con imposición de costas al demandado haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador Narbona, en la representación que obstanta, contra Don Pedro Garrido y Angosto, y en su consecuencia condeno á éste á que en el término de quince días desaloje la mina «Por si acaso», del término de Mazarrón y el terreno á ella anejo, dejándolos á disposición de sus dueños, los demandantes; apercibiéndole de que en otro caso, será lanzado de ellos, y en atención á hallarse constituido en rebeldía el Don Pedro Garrido, notifíquesele en estrados, insertándose á la vez en el *Boletín oficial* de esta provincia la cabeza, pie y parte dispositiva de esta sentencia, todo ello si el demandante no hace uso del derecho que le asiste para solicitar que sea personalmente notificado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Gallardo de las Heras.

Y para que tenga lugar la notificación al Don Pedro Garrido Angosto, declarado rebelde en dichos autos, por haber transcurrido el término legal para solicitar la parte actora la notificación personal de dicho demandado, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, que la firmo en Murcia á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 2.162.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado á instancias del Procurador Don Rafael Cañete Colón, á nombre de la Compañía Anónima de Seguros y Banca «El Día», contra Don Francisco Cánovas del Aguila, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un lote de terreno que mide treinta y nueve metros ochenta centímetros de Este á Oeste, por once metros noventa centímetros de Norte á Sur, ó sean cuatrocientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, radicante en el paraje hacienda del Hoyo, término de La Unión, y sobre el mismo un edificio de reciente construcción que se halla sin terminar, compuesto de dos cuerpos independientes y con solo el patio común, el que mira al Oeste, que ocupa la Compañía Ahlemeyer tiene la disposición de vivienda y está sin enlosado, sin enlucidos y sin las puertas; la parte anterior del edificio que mira al Este, la compone un local destinado á Café ó Sociedad, con sótanos, estando su construcción dispuesta para elevar un piso alto; linda hoy al Norte con terrenos de Doña Antonia Sánchez;

Sur casa de Don José Ortiz Sánchez; Este calle de Morrones, y Oeste otra calle; y antes lindaba al Norte, Este y Oeste con terrenos de Doña Francisca Marín y Doña Antonia Sánchez, y al Sur con propiedad de Don José Ortiz Sánchez. Dicha finca se halla en su primer periodo de vida; y ha sido justipreciada en venta libre en la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número veintinueve de la calle de Cuatro Santos, piso primero, se ha señalado el día seis de Diciembre próximo entrante á las once de la mañana; y para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se advierte, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio, y que los únicos títulos que obran de la expresada finca, son los que resultan de la certificación de cargas unidas á los autos, los cuales estarán de manifiesto en Escribanía durante las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los licitadores.

Dado en Cartagena á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—Ante mí: José Bayo.

Anuncios.**DÉBITOS**

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Pts. Cts.

MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903.	40 »
MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor.	18 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904.	12 »

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guijarro